

15/2019

ASOCIACIÓN DE TROPA Y MARINERÍA ESPAÑOLA



Propuesta al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas sobre pase a la Reserva con carácter voluntario en el Ejército del Aire

12/08/2019

**A
T
M
E**

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en el artículo 113.3 que los militares de carrera podrán pasar a la situación de reserva con carácter voluntario en los cupos que autorice periódicamente el Ministro de Defensa para los distintos empleos, zonas del escalafón, escalas y especialidades, con arreglo a las previsiones del planeamiento de la defensa, siempre que se tengan cumplidos veinticinco años de tiempo de servicios en las Fuerzas Armadas.

Asimismo, por Orden Ministerial 38/2018 y Orden Ministerial 21/2019, por las que se autorizan los cupos para el pase a la situación de reserva con carácter voluntario durante el periodo 2018-2019 y 2019-2020 para el personal de las Fuerzas Armadas, el personal perteneciente a las escalas de tropa y marinería podrán solicitar estos cupos siempre que hubieran accedido a una relación de servicios de carácter permanente, adquiriendo con ello la condición de militar de carrera, y hubieran cumplido los 54 años antes de la fecha de terminación del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

En las citadas órdenes ministeriales se publicaron las siguientes plazas:

OM 38/2018:

Ejército de Tierra

- Cabo Mayor: -
- Cabo 1º: 68
- Cabo: 3
- Soldado: 1

Armada

- Cabo Mayor: 4
- Cabo 1º: 21
- Cabo: -

Ejército del Aire

- Cabo Mayor: -
- Cabo 1º: 3
- Cabo: -

OM 21/2019:

Ejército de Tierra

- Cabo Mayor: -
- Cabo 1º: 60
- Cabo: -

Armada

- Cabo Mayor: 5
- Cabo 1º: 29
- Cabo: -

Ejército del Aire

- Cabo Mayor: -
- Cabo 1º: 6
- Cabo: -

Según el Avance Anuario Estadístico Militar Año 2018 de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa ("Estadística de personal militar de complemento, militar de tropa y marinería y reservista voluntario"), actualmente existen en servicio activo, con la condición de militar de carrera y con más de 50 años, el siguiente personal:

Ejército de Tierra

- Cabo Mayor: 179
- Cabo 1º: 439
- Cabo: 7

Armada

- Cabo Mayor: 74
- Cabo 1º: 170
- Cabo: 2

Ejército del Aire

- Cabo Mayor: 12
- Cabo 1º: 135
- Cabo: 2

La medida número 3 del "informe de la Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas", aprobado por la Comisión de Defensa el 27 de septiembre de 2018, dice lo siguiente;

Se establecerá un cupo anual de pase a reserva con carácter voluntario para el personal de tropa y marinería permanente.

Esta Asociación, se ha manifestado de manera reiterada, mediante propuestas (P4-2018) y alegaciones a los borradores presentados por el Ministerio de Defensa (Orden Ministerial 38/2018 Orden Ministerial 21/2019), en el sentido de que este cupo alcance a todos los empleos de la escala que cuenten con personal que cumpla los requisitos. Lamentablemente, en estas últimas, al ser disposiciones presentadas para tener conocimiento y ser oído el Consejo de Personal, no hubo oportunidad, aunque en la propuesta remitida, la Directora General de Personal propuso su desestimación por:

- Actualmente ya se están reservando cupos de reserva voluntaria para estos empleos (cabo mayor) en algún ejército.
- No se puede establecer como una norma general, sino que vendrá determinado por el planeamiento de la Defensa y por los estudios de evolución de efectivos realizados por los ejércitos, en base a los cuales realizan sus propuestas de cupos de reserva voluntaria.

ATME, no puede comprender que diferencias sustanciales pueden existir entre el planeamiento del Ejército de Aire y de la Armada para que, en unas plantillas al completo de cabos mayores, no puedan publicarse un cupo para ellos.

La Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" considera que la publicación de cupo para todos los empleos del Ejército del Aire es ampliamente beneficiosa para el mismo, ya que supondría un evidente rejuvenecimiento de las Fuerzas Armadas. Por una parte, el pase a la reserva de cabos mayores, propiciaría más posibilidades de ascenso en todos los empleos subordinados y, por otra, el pase a la reserva de personal de carrera permitiría ofertar un mayor número de plazas en las convocatorias de acceso a esta condición, en una escala lastrada por el alto porcentaje de temporalidad de sus miembros



PROPUESTAS

Atendiendo a lo marcado en el Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Disposición adicional segunda. Relación con las asociaciones profesionales. Punto 2. Una vez que las propuestas, informes, solicitudes o sugerencias sean recibidas en la secretaría permanente, se procederá a su estudio y en el caso de que la asociación proponga el tema para ser debatido en el Consejo de Personal se incluirá en el correspondiente orden del día, si el presidente lo estima procedente.

Solicitamos sea debatido en el Consejo de Personal de las FAS, las propuestas a continuación expuestas:

PRIMERA

En los cupos de pase a la reserva voluntaria del Ejército del Aire figuren plazas para el empleo de cabo mayor.

SEGUNDA

En los cupos de pase a la reserva voluntaria del Ejército del Aire figuren plazas para el empleo de cabo, si hubiera personal que cumpliera las condiciones.